

#1610

P113953



Octubre 20/33

Proy. de ley que agrega los párrafos 107 y 108 a la No. 278, relativos al tabaco elaborado en forma de lebra y de picadura y al tabaco para mascar, llamado de Nueva.

6 Piezas

Santiago de los Caballeros
Octubre 26 de 1933.-

#1524

Señor
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Honorable Presidente de la República
Santo Domingo, R.D.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio No.21714 de fecha 20 de Octubre de 1933, adjunto al cual remite Ud. el proyecto de Ley que agrega los párrafos 107 y 108 a la No.278, relativos al tabaco elaborado en forma de hebra y de picadura, y al tabaco para mascar, llamado de Hueva.-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

81/3954



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

21914

Santiago, R. D.
Octubre 20, 1933.Señor
Presidente del Senado,
Santiago, R. D.

Señor Presidente:

Tengo la honra de someter al Congreso Nacional, por la digna mediación de ese Alto Cuerpo, para los fines constitucionales, el adjunto proyecto de ley, por el cual se agregan a la ley número 278, de fecha 24 de Noviembre de 1925, los párrafos 107 y 108, relativos al tabaco elaborado en forma de hebra y de picadura, y al tabaco para mascar, llamado de hueva.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

P/3953

Santiago de los Caballeros
Octubre 26 de 1933.-

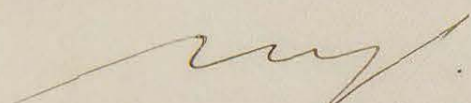
#1525

Señor
Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que agrega los párrafos 107 y 108 a la No.278, relativos al tabaco elaborado en forma de hebra y de picadura, y al tabaco para mascar, llamado de Hueva.-

Atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

26/10/33



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se agregan a la Ley no. 278, de fecha 24 de Noviembre de 1925, los párrafos siguientes:

107.- Tabaco elaborado

en forma de hebra o

en forma de picadura. \$2.00 Kilo Neto

108.- Tabaco para mascar, el

llamado de nueva.....\$2.00 Kilo Neto

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los veinte y seis dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, año 99o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.-

PRESIDENTE:

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

124 LEGISLATURA, *ord.* de 1933
REGISTRADA AL NO. 1819

N.º de folios d l libro JETA

de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos emitidos por el Senado

Y consta de *una*
hoja escrita en máquina razón de doce

apartados lit. rto art.º

Senado Dominicano 31 de octubre 1933

M. A. Amador
Secretaria del Senado

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República
Declarada la urgencia
Ha dado la siguiente Ley:

ARTICULO UNICO: Se agregan á la Ley No.278, de fecha 24 de
Noviembre de 1925, los párrafos siguientes:-

107: Tabaco elaborado en forma de he-
bra o en forma de picadura.....\$2.00 Kilo Neto

108: Tabaco para mascar, el llamado de
Hueva.....\$2.00 Kilo Neto

Dado etc.....

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República
Declarada la urgencia
Ha dado la siguiente Ley:

ARTICULO UNICO: Se agregan á la Ley No.278, de fecha 24 de
Noviembre de 1935, los párrafos siguientes:-

107: Tabaco elaborado en forma de he-
bra o en forma de picadura.....\$2.00 Kilo Neto

108: Tabaco para mascar, el llamado de
Hueva.....\$2.00 Kilo Neto

Dado etc.....